



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 114-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 29 de abril de 2021

VISTO:

El Proveído Nº 00323-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 28 de abril de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** la **RESERVA DE MATRICULA** del alumno **MICHAEL STEVE BRICEÑO GONZALES**, código de matrícula nº 1921010351, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente a los **Semestres Académicos 2021-I y 2021-II**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria Nº 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, de acuerdo a la Resolución Comisión Organizadora Nº 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, que en su artículo 54° precisa;

“El Estudiante podrá solicitar reserva de matrícula al Coordinador de Estudios Generales o al Director de Escuela Profesional:

- a) **Hasta la sexta semana de iniciado el semestre académico.**
- b) **La reserva de matrícula no excederá de (03) años consecutivos o alternos.**
- c) **El ingresante podrá reservar matrícula hasta por un año, debiendo hacerlo en los plazos establecidos en el calendario académico. Pasado dicho periodo se pierde dicha vacante”.**

(...)

Que, con fecha 12 de abril de 2021, el estudiante **MICHAEL STEVE BRICEÑO GONZALES**, código de matrícula nº 1921010351, solicita a la Oficina de Registro Académico, la Reserva de matrícula para los **Semestres Académicos 2021-I y 2021-II**;

Que, mediante Oficio N.º 0141-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIET de fecha 23 de abril de 2021, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el **Dictamen N.º 026-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIET**, que declara la reserva de matrícula, a favor del alumno **MICHAEL STEVE BRICEÑO GONZALES**, código de matrícula nº 1921010351, para los **Semestres Académicos 2021-I y 2021-II**;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 114-2021-UNTELS

Que, de acuerdo al Oficio N.º 247-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG, de fecha 26 de abril de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico, se autorice la reserva de matrícula del estudiante **MICHAEL STEVE BRICEÑO GONZALES**, código de matrícula n° 1921010351, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, para los **Semestres Académicos 2021-I y 2021-II**;

Que, conforme al Oficio N° 339-2021-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 27 de abril de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, en virtud al **Oficio N° 247-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG** y el **Dictamen N° 026-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET**, la reserva de matrícula del alumno **MICHAEL STEVE BRICEÑO GONZALES**, código de matrícula n° 1921010351, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-I y 2021-II**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la **RESERVA DE MATRICULA** del alumno **MICHAEL STEVE BRICEÑO GONZALES**, código de matrícula n° 1921010351, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente a los **Semestres Académicos 2021-I y 2021-II**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución al estudiante **MICHAEL STEVE BRICEÑO GONZALES**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General